

EDICTO

Nº Edicto: 5341

Carátula: AMOROS SANDRA MARIELA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f)

Número de Expediente: Recep.:I-1SAO173-F2017

1ª Ins.:1443/2017

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 24/09/2020

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 05/10/2020

Cantidad de días de publicación en el B.O: 1

Número de Boletín: 5920

Texto del edicto: La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "AMOROS SANDRA MARIELA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(f)" Expte N° 1443/2017, hace saber al Sr. FERNANDO DANIEL RIOS DNI. 29.015.757 de la providencia del 11/09/2020, "San Antonio Oeste, 11 de septiembre de 2020.- (...) agréguese facturas de servicio de Luz y Gas. Atento lo manifestado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 648 del CPCC y el Art. 553 del CCyC, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días abone la suma de \$19.891,37 correspondiente a la liquidación aprobada, bajo el apercibimiento dispuesto en los artículos citados los que deberán transcribirse en lo pertinente. Notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza". **ARTICULO 648.** - Si dentro de quinto día de intimado el pago, la parte vencida no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se procederá al embargo y se decretará la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda. **ARTICULO 553.** La obligación es formada bajo condición resolutoria, cuando las partes subordinaren a un hecho incierto y futuro la resolución de un derecho adquirido. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Secretaria, de 2020.-